



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N.º 058-2025-MINEM/DM

Lima, 20 FEB. 2025

VISTOS: El Informe N° 055-2025/MINEM-DGPSM-DPM de la Dirección de Promoción Minera de la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera; el Informe N° 0149-2025-MINEM-DGM/DGES de la Dirección de Gestión Minera de la Dirección General de Minería; el Informe N° 116-2025-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 308-2011-MEM/DM, de fecha 6 de julio de 2011, se calificó de interés nacional la ejecución del Proyecto de Hierro Pampa de Pongo de la empresa minera JINZHAO MINING PERU S.A., ubicado en el distrito de Bella Unión, provincia de Caravelí, región de Arequipa;

Que, por Resolución Ministerial N° 298-2014-MEM/DM, de fecha 25 de junio de 2014, se ratificó la declaración de interés nacional del Proyecto de Hierro Pampa de Pongo de la empresa JINZHAO MINING PERU S.A., disponiéndose la reserva del terreno superficial -sobre el cual se ejecutará su desarrollo- por el plazo de vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de dicha Resolución, la cual recae en los predios que ocupan las veintiséis (26) concesiones mineras del referido proyecto, con una extensión de 21,203.2048 hectáreas, según la relación de concesiones mineras y el plano que, como anexos, forman parte de la referida Resolución;

Que, por Resolución Ministerial N° 400-2014-MEM/DM, de fecha 04 de setiembre de 2014, se excluyó de la declaratoria de interés nacional y de la propuesta de reserva de áreas de terreno superficial a las que se refieren las Resoluciones Ministeriales N° 308-2011-MEM/DM, de fecha 6 de julio de 2011 y N° 298-2014-MEM/DM, de fecha 25 de junio de 2014, referidas al Proyecto de Hierro Pampa de Pongo, cinco (5) áreas de terreno sobrepuestas parcialmente a seis (6) unidades inmobiliarias a subastarse por el Gobierno Regional de Arequipa, según los cuadros de datos técnicos - áreas a excluir que, como anexo, forman parte de la referida Resolución;

Que, por Resolución Ministerial N° 191-2019-MINEM/DM, de fecha 19 de junio de 2019, se ratificó la declaración de interés nacional del Proyecto de Hierro Pampa de Pongo de la empresa JINZHAO MINING PERU S.A., disponiéndose la ampliación de reserva del terreno superficial -sobre el cual se ejecutará su desarrollo- por el plazo de vigencia de cinco (5) años adicionales, contados a partir del 25 de junio de 2019;



Que, por Resolución Ministerial N° 256-2024-MINEM/DM, de fecha 21 de junio de 2024, se ratificó la declaración de interés nacional del Proyecto de Hierro Pampa de Pongo de la empresa JINZHAO MINING PERU S.A., disponiéndose la ampliación de reserva del terreno superficial -sobre el cual se ejecutará su desarrollo- por el plazo de vigencia de cuatro (04) años adicionales, contados a partir del 25 de junio de 2024;

Que, el literal f) del numeral 14.1 del artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA señala que es función y atribución exclusiva de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, la de identificar los bienes estatales de carácter y alcance nacional y disponer su reserva para desarrollar proyectos de interés nacional;

Que, el artículo 18-C de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN asume la titularidad de oficio de los predios estatales que se encuentren comprendidos en proyectos declarados de interés nacional, carácter nacional o alcance nacional por resolución sectorial o por ley, para las acciones de saneamiento físico legal, defensa y recuperación, así como para la aprobación de los actos de adquisición, administración y disposición requeridos para la ejecución de proyectos de inversión privada;

Que, el numeral 2 del artículo 222 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, dispone que la declaración de interés nacional debe indicar la ubicación y área del predio necesario para desarrollar el proyecto y el plazo de ejecución;

Que, mediante Oficio N° 00044-2025/SBN-DGPE-SDDI ingresado al Ministerio de Energía y Minas a través del escrito N° 3900512 de fecha 13 de enero de 2025, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, entre otras, formula observación a la Resolución Ministerial N° 256-2024-MINEM/DM indicando que la propuesta de reserva recae en el distrito de Bella Unión; sin embargo, evaluado el plano Anexo I se advierte que los polígonos de la Reserva 1-2- 5 se localizan en la jurisdicción del distrito de Lomas y la Reserva 3-6, entre los distritos de Lomas y Bella Unión, por lo que solicita evaluar la corrección de la citada documentación técnica;

Que, mediante escritos N° 3909100 de fecha 21 de enero de 2025 y N° 3932055 de fecha 11 de febrero de 2025, la empresa JINZHAO MINING PERU S.A., presentó documentación con la finalidad de coadyuvar a levantar las observaciones recaídas en el Oficio N° 00044-2025/SBN-DGPE-SDDI;





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N.º 058-2025-MINEM/DM

Que, mediante Informe N° 055-2025/MINEM-DGSPM-DPM la Dirección de Promoción Minera de la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera, concluye que revisada la documentación presentada por la empresa JINZHAO MINING PERU S.A. orientada a subsanar las observaciones formuladas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, corresponde precisar que la propuesta de reserva del terreno superficial para el Proyecto Minero "Pampa de Pongo" ratificado como uno interés nacional mediante Resolución Ministerial N° 256-2024-MINEM/DM de fecha 21 de junio de 2024, se encuentra ubicado en los distritos de Bella Unión y Las Lomas de la provincia de Caravelí del departamento de Arequipa, dentro de treinta y cinco (35) concesiones mineras;



Que, mediante Informe N° 0149-2025-MINEM-DGM/DGES la Dirección de Gestión Minera de la Dirección General de Minería, concluye que tomando en cuenta que en la Resolución Ministerial N° 256-2024-MINEM/DM, se señala que la propuesta de reserva recae sobre un área de 19,706.9867 hectáreas, ubicada en el distrito de Bella Unión, provincia de Caravelí, región de Arequipa; y, que en el Anexo II de dicha resolución se consignan veintiséis (26) concesiones mineras, corresponde que se modifique dicha resolución y su anexo, en aras de precisar que el área materia de la reserva de terreno superficial se encuentra ubicada en los distritos de Bella Unión y Las Lomas de la provincia de Caravelí del departamento de Arequipa, dentro de treinta y cinco (35) concesiones mineras;



Que, mediante Informe N° 116-2025-MINEM/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable modificar la Resolución Ministerial N° 256-2024-MINEM/DM;



Que, en este contexto y acorde al marco normativo enunciado, resulta necesario modificar la Resolución Ministerial N° 256-2024-MINEM/DM con la finalidad de precisar que el área materia de la reserva de terreno superficial se encuentra ubicada en los distritos de Bella Unión y Las Lomas de la provincia de Caravelí del departamento de Arequipa, dentro de treinta y cinco (35) concesiones mineras;

Con los vistos de la Dirección General de Minería, de la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Despacho Viceministerial de Minas;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes



Estatales; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA;

RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el primer párrafo del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 256-2024-MINEM/DM, el mismo que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 2.- La propuesta de reserva a que se refiere el artículo anterior, recae sobre un área de 19,706.9867 hectáreas, ubicada en los distritos de Bella Unión y Las Lomas, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, dentro de las treinta y cinco (35) concesiones mineras conforme se detallan en los Anexos I y II, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial; con un plazo de ejecución de treinta y dos (32) años.

(...)"

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial y sus Anexos a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN y a la empresa minera JINZHAO MINING PERU S.A., para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



JORGE LUIS MONTERO CORNEJO
Ministro de Energía y Minas

